

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00475-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda y de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 239

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	IVAN MAURICIO NOGUERA VARGAS C.C. 1.130.599.550
DEMANDADO	GRUPO MEDICO ODONTOLOGO COLOMBIANO DE SALUD – COLSALUD S.A.S.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00475-00

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, a archivo No. 05 obra poder mediante el cual el representante legal del **GRUPO MEDICO ODONTOLOGO COLOMBIANO DE SALUD–COLSALUD S.A.S.**, otorga poder a la abogada **LEIDELA JARAMILLO GUERRERO** portadora de la TP 220.913 del C.S de la J., el cual es presentado en debida forma.

De igual manera, en el mismo archivo, se observa contestación de la demanda por parte de la demandada **COLSALUD S.A.S**, radicada con fecha 27 de octubre de 2023, por lo cual, una vez contados los términos, la misma se radicó de forma extemporánea, ya que la demanda fue notificada por parte del Despacho el día 29 de septiembre de 2023 al correo electrónico gerenciacolсалudsas@gmail.com, por tal motivo se tendrá por no contestada la demanda por parte de **GRUPO MEDICO ODONTOLOGO COLOMBIANO DE SALUD–COLSALUD S.A.S.**

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevará a cabo la audiencia de

que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada judicial del **GRUPO MEDICO ODONTOLOGO COLOMBIANO DE SALUD-COLSALUD S.A.S.**, a la abogada **LEIDELA JARAMILLO GUERRERO** portadora de la TP 220.913 del C.S de la J., para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del **GRUPO MEDICO ODONTOLOGO COLOMBIANO DE SALUD-COLSALUD S.A.S.**, por los motivos expuestos.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 12-FEB-2024 EN EL ESTADO No. 020

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

Oficio No. 188

Señores
IVAN MAURICIO NOGUERA VARGAS-Dte.
RODRIGO CID ALARCÓN LOTERO-Apdo. Dte.
rcaabogados2000@gmail.com
GRUPO MEDICO ODONTOLOGO COLOMBIANO DE SALUD – COLSALUD S.A.S.
gerenciacolсалudsas@gmail.com
LEIDELA JARAMILLO GUERRERO-Apda. Ddo.
leija18@hotmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	IVAN MAURICIO NOGUERA VARGAS C.C. 1.130.599.550
DEMANDADO	GRUPO MEDICO ODONTOLOGO COLOMBIANO DE SALUD – COLSALUD S.A.S.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00475-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto No. 239 de la fecha:

“TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. **CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.”

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria